



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA LÍNEA DE ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE EFECTUA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DE LAS AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (DOE NÚM. 50 DE 14 DE MARZO DE 2023).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 14 de marzo de 2023 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura núm. 50 la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2023, de las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas bases reguladoras están recogidas en la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 152 de 8 de agosto de 2022.

Segundo.- En el apartado resolutivo 3 de la resolución de convocatoria se especifica que se convocarán ayudas únicamente para la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes, con una dotación económica de un millón de euros (1.000.000,00 €).

Tercero.- En el apartado resolutivo 8.6 de la resolución de convocatoria, se establece que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- Admitidas a trámite las solicitudes, se reúne la Comisión de Valoración según lo establecido en el apartado resolutivo 10 de la resolución de convocatoria, al objeto de analizar y evaluar las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado resolutivo 11, procediéndose a emitir el informe de valoración correspondiente, recogido en el acta de su reunión celebrada el 28 de agosto de 2023.

Quinto.- Atendiendo a lo establecido en el apartado resolutivo 12.1 de la resolución de convocatoria, el órgano de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura (actualmente Dirección General de Jóvenes y Deportes), que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el Informe de la Comisión de Valoración.

Sexto.- El órgano instructor emite informe con fecha de 29 de agosto de 2023, en el que se hace constar que las entidades beneficiarias reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Séptimo.- Finalizada la fase de instrucción de solicitudes presentadas para la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, se determina lo siguiente:

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



- Número de entidades cuyas solicitudes resultan inadmitidas: 17
- Número de entidades beneficiarias: 34
- Número de entidades cuyas solicitudes resultan admitidas, pero no alcanzan la puntuación mínima para ser beneficiarias, tal y como se señala en el apartado resolutivo 11.2, de la resolución de convocatoria: 4
- Número de entidades cuyas solicitudes resultan admitidas y alcanzan la puntuación mínima pero no son beneficiarias al agotarse el crédito disponible y con las cuales se genera una lista de espera, conforme a lo establecido en el apartado resolutivo 12.5 de la resolución de convocatoria: 99.
- Número de entidades cuyas solicitudes han sido archivadas por desistimiento: 40

Octavo.- Una vez valoradas las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta la cuantía a otorgar por puntuación obtenida, y la referencia de la dotación económica por importe de 1.000.000 €, contemplada en la resolución para la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, resulta un importe total a conceder de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (996.830,80 €) resultando un sobrante de tres mil ciento sesenta y nueve euros con veinte céntimos (3.169,20 €), cantidad que no puede asignarse a ningún municipio, ya que las solicitudes presentadas restantes superan esta cantidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de la Comisión de Valoración tiene carácter vinculante, fundamentando la propuesta de resolución y, por ende, la resolución de concesión a adoptar en el seno del presente procedimiento.

Segundo.- El apartado resolutivo 12.2 de la resolución de convocatoria dispone que el órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero.- Las entidades a las que se propone la concesión de ayudas reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser receptoras de las ayudas a otorgar.

Por todo ello, en virtud de las competencias legalmente atribuidas y a la vista de la propuesta, de fecha 31 de agosto de 2023, del Director General de Jóvenes y Deportes

RESUELVO

Primero.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I para la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, por un total de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (996.830,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/76000, fuente de financiación CAG0000001 y proyecto de gasto 20150006, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Segundo.- Constituir una lista de espera, relacionada en el Anexo IIA, con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado los 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionadas por haberse agotado el crédito disponible.

Tercero.- Inadmitir las solicitudes presentadas por las entidades solicitantes, relacionadas en el Anexo III por las causas que en él se indican.

Cuarto.- Que se notifique individualmente a cada beneficiario la resolución de concesión comunicándoles que se entenderá aceptada la subvención, transcurrido el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la resolución sin que los beneficiarios manifiesten expresamente lo contrario.

Quinto.- Que la concesión de las subvenciones otorgadas a cada beneficiario quede sujeta a las siguientes

2

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Primera. Contratación y ejecución de las actuaciones

1.- La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.

2.- El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.- El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.

4. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a Administraciones Públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.

6. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Segunda. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en las bases reguladoras, en la presente resolución, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.

2. Entregar en la Dirección General de Jóvenes y Deportes el Proyecto de Ejecución de la Obra, (en base a las instrucciones establecidas en el Anexo VI), en el plazo de 20 días hábiles desde el de la notificación

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



de la Resolución de concesión al objeto de su supervisión. Si la entidad no recibe comunicación por escrito en el plazo de 20 días hábiles desde su recepción por parte de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, podrá considerar que la supervisión del Proyecto presentado ha sido favorable.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de convocatoria y en la resolución de concesión.

4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.

5. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance al 100% de la actuación subvencionada.

6. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: deporte desde la base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura – Dirección General de Jóvenes y Deportes".

7. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 20 de las bases reguladoras.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en las bases reguladoras o en la presente resolución.

10. Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Jóvenes y Deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.

11. Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

12. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social, y la no existencia de deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura en los términos establecidos en el art. 12.1e) de la LSCAEX. A tales efectos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece como anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>

14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

15. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el Censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses a contar desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el Censo está plenamente operativo.

Tercera. Modificaciones de la actuación subvencionada

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, ésta ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un Informe emitido por la Dirección Facultativa, cuando la actuación consista en una obra.

2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni dar derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.

3. Cuando se suscriba un Convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el apartado resolutivo 15.3 de la resolución de convocatoria, las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.

4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El Proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General de Jóvenes y Deportes y se emitirá nuevamente un informe de supervisión.

No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud,

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



obras que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes a la que hace referencia el punto I de este apartado, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20% del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria, como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Cuarta. Pago de la subvención

- 1.- El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria.
- 2.- Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma.
- 3.-Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- 4.-El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria.
- 5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Quinta.- Gastos subvencionables

- 1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en la convocatoria, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones.
- 2. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la Administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto en el presupuesto base de licitación antes del IVA.
- 3. En el caso de obra a ejecutar directamente por la Administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la Obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3% del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.
- 4. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero del año de publicación de la

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



convocatoria hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo el 30 de noviembre del año siguiente al de publicación de la convocatoria.

5. En ningún caso serán subvencionables:

- a. Las actuaciones y equipamientos en los espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Instalaciones termales (tales como saunas, hidromasajes o baños turcos)
 - Bares, restaurantes, cafeterías o instalaciones de ocio de índole similar.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.
- b. Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
- c. La adquisición de terrenos u otros inmuebles.
- d. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g. Los gastos de procedimientos judiciales.

Sexta.- Justificación de la subvención

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los apartados resolutivos 13.6, y 24 de la resolución de convocatoria.
- b) Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (Anexo VI) que acredite:

1º El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el apartado resolutivo 24 de la resolución de convocatoria.

2º El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del Sector Público para la ejecución de la actuación subvencionada.

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16	



3º Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo al proyecto aprobado.

4º Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el Censo no estuviese aún en funcionamiento.

- c) Cuando conforme a lo establecido en el apartado resolutivo 14.3 de la resolución de convocatoria, el órgano gestor de la obra sea una Diputación Provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:

a. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:

- 1º. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).
- 2º. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
- 3º. Facturas de dichas certificaciones de obra.
- 4º. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:
La aprobación por el Órgano de Contratación del modificado.
La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.
- 5º. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.
- 6º. Certificado del director de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, y, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
- 7º. Acta de recepción.
- 8º. Certificación final de obra que incluya certificado del director de las obras de que las mismas se han ejecutado de acuerdo con el proyecto informado favorablemente de homologación deportiva.
- 9º. Aprobación de la certificación final de obras por el órgano de contratación.

b. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:

- 1º. Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado.
- 2º. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del Anexo VII.

4.- Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor del proveedor, por el concepto y cantidad facturada.

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16	



5. La Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.

6. En el caso de que, una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.

7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Séptima. Mantenimiento y uso de las instalaciones

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de 10 años, a contar desde la recepción de las obras, y asumir los gastos que se deriven su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrá efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.

2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de 10 años a contar desde la recepción de la obra.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Octava.- Comprobaciones e inspecciones

La Dirección General de Jóvenes y Deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la Dirección de Obra de las obligaciones establecidas en la convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Novena. Revocación y reintegro de la subvención

1. El incumplimiento de lo dispuesto en las bases reguladoras o en la resolución de convocatoria y en la presente resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde de la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el apartado resolutivo 19 de la resolución de convocatoria, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que el adquirente resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente proceda o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.

4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décima. Criterios para graduar el incumplimiento

1. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el apartado resolutivo 16 de la resolución de convocatoria. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65% de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el apartado resolutivo 18 de la resolución de convocatoria.

Undécima. Régimen sancionador

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Duodécima.- Devolución voluntaria

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la Administración.

Las devoluciones voluntarias se llevarán a cabo mediante modelo 050 en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras que se indican a continuación: BBVA, BANKINTER, B. CAIXA GERAL, BANCA PUEYO, BANCO SABADELL, GUIPUZCOANO, SANTANDER, POPULAR ESPAÑOL, BANESTO, CAJA ESPAÑA, LA CAIXA, CAJA DUERO, CAJA MADRID, CAJA DE BADAJOZ, CAIXA CATALUNYA, LIBERBANK, CR ALMENDRALEJO, C.R.EXTREMADURA y BBK BANKCAJASUR o bien mediante tramitación telemática mediante el siguiente enlace web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JJKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16



2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

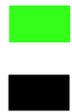
Decimotercera. Información y publicidad

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Sin perjuicio, de que la entidad interesada pueda formular cualquier otro que estime procedente.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.S. Resolución de 22 de septiembre de 2023)
EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JXXX95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
1	23REHABIL105	VALVERDE DE MÉRIDA	Construcción de cubierta para pista de pádel	90,57237324	32.500,00 €
2	23REHABIL004	MANCHITA	Ampliación de Gimnasio municipal	81,77196787	30.000,00 €
3	23REHABIL083	NAVEZUELAS	Reformas varias en pabellón polideportivo	79,06342336	30.000,00 €
4	23REHABIL151	FUENTES DE LEÓN	Pavimentación de campo de fútbol 7 y adecuación de su cerramiento perimetral	77,33333333	21.385,77 €
5	23REHABIL139	CECLAVÍN	Reforma de piscina municipal	77	32.500,00 €
6	23REHABIL107	PALOMAS	Adecuación del pavimento del pabellón polideportivo	76,66666667	15.000,00 €
7	23REHABIL123	VALLE DE LA SERENA	Construcción de pista de fútbol sala en el recinto del estadio municipal de fútbol	75,5125107	32.500,00 €
8	23REHABIL056	CASATEJADA	Renovación pavimento Pabellón Polideportivo	75,19987993	32.500,00 €
9	23REHABIL005	BENQUERENCIA DE LA SERENA	Reparación de suelo y sustitución de vallado de pista polideportiva	74,50127774	30.000,00 €
10	23REHABIL096	CAMPANARIO	Reforma de la cubierta del Pabellón Polideportivo municipal	74	37.500,00 €
11	23REHABIL052	PUEBLA DE OBANDO	Reforma de los Vestuarios del Campo de Fútbol	73,93435559	32.500,00 €
12	23REHABIL162	VILLA DEL CAMPO	Cubierta textil para Pista de Pádel	73,8894167	30.000,00 €
13	23REHABIL143	MAGUILLA	Construcción de cubierta de pista de pádel	73,88533277	30.000,00 €
14	23REHABIL084	VALDIVIA	Reforma Pista Pabellón Polideportivo	73,5588153	32.500,00 €
15	23REHABIL009	CASTILBLANCO	Cubrición de pista de pádel	73,4883524	30.000,00 €
16	23REHABIL163	DON ÁLVARO	Ampliación del graderío del campo de fútbol	73,37516623	30.000,00 €
17	23REHABIL060	ENTRERRÍOS	Reforma de terrenos de juego en Campo Municipal de deportes	72,79000672	30.000,00 €
18	23REHABIL158	ORELLANA LA VIEJA	Rehabilitación y mejora de la cubierta del Pabellón Polideportivo M-4	72,47822011	37.500,00 €
19	23REHABIL113	CALERA DE LEÓN	Reparación de cubierta del pabellón polideportivo y adecuación de gimnasio municipal	72,31405075	29.860,22 €
20	23REHABIL144	VALDEHORNILLOS	Cubierta Pista de Pádel	72,03658687	30.000,00 €
21	23REHABIL165	PUEBLA DEL MAESTRE	Reforma y ampliación de gimnasio municipal	71,99196168	30.000,00 €
22	23REHABIL029	BODONAL DE LA SIERRA	Rehabilitación de pabellón polideportivo municipal	71,83386481	32.500,00 €
23	23REHABIL131	GUIJO DE GALISTEO	Pavimentación de pabellón polideportivo	71,73122378	32.500,00 €
24	23REHABIL045	SAN MARTÍN DE TREVEJO	Mejora de pista polideportiva	71,60696234	30.000,00 €
25	23REHABIL013	DESCARGAMARÍA	Rehabilitación del cerramiento de la pista polideportiva municipal	71,48148148	16.000,00 €
26	23REHABIL003	LA PESGA	Remodelación y cubierta de pista de pádel	71,12752187	32.500,00 €
27	23REHABIL024	AZUAGA	Sustitución del césped del Campo de Fútbol	71	42.500,00 €
28	23REHABIL173	VILLANUEVA DE LA SIERRA	Adaptación de edificio a gimnasio	70,9262446	30.000,00 €
29	23REHABIL040	LA ZARZA	Graderío para Campo de Fútbol Municipal	70,70288483	37.500,00 €
30	23REHABIL137	NAVAS DEL MADROÑO	Reforma de piscina municipal	70,27333394	32.500,00 €
31	23REHABIL115	ACEDERA	Reforma de pista polideportiva municipal	70,13430887	30.000,00 €
32	23REHABIL116	TAMUREJO	Reparación del suelo de la Pista de Pádel	70	6.630,98 €
33	23REHABIL080	CADALSO	Mejoras del Pabellón deportivo Municipal	70	7.953,83 €
34	23REHABIL093	PUEBLA DEL PRIOR	Adecuación de acceso a aseos y vestuarios de pabellón polideportivo	70	30.000,00 €

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



ANEXO IIA
LISTA DE ESPERA

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
1	23REHABIL025	MEMBRÍO	Reparación de cubierta y pintado de pabellón polideportivo	70	29.704,21 €
2	23REHABIL006	GALISTEO	Construcción de graderío en Pabellón Polideportivo municipal	70	30.000,00 €
3	23REHABIL092	ROBLEDILLO DE GATA	Mejoras en Pista Deportiva municipal	69,4459004	20.920,40 €
4	23REHABIL042	MADRIGALEJO	Reforma Pistas Polideportivas	69,06794416	32.500,00 €
5	23REHABIL109	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	Rehabilitación de pistas deportivas municipales	68,96208531	42.500,00 €
6	23REHABIL075	SANTA AMALIA	Cubrición de dos pistas de pádel	68,50591622	37.500,00 €
7	23REHABIL098	TORREMAYOR	Reforma solado PVC Polideportivo municipal	68,48611509	30.000,00 €
8	23REHABIL031	JARAÍZ DE LA VERA	Mejoras en sala de barrio	68,46524573	42.500,00 €
9	23REHABIL169	SALVATIERRA DE LOS BARROS	Cambio de pavimento, mejoras en el cerramiento y vallado de la pista en pabellón polideportivo	68,14951268	32.500,00 €
10	23REHABIL030	ALDEHUELA DEL JERTE	Adecuación Pista de Pádel	67,77381333	6.217,91 €
11	23REHABIL067	LLERENA	Reforma y adecuación de pista de pádel	67,77415767	42.500,00 €
12	23REHABIL033	RIBERA DEL FRESNO	Adaptación del edificio de la nave de usos múltiples a gimnasio	67,5606384	37.500,00 €
13	23REHABIL166	OLIVA DE MÉRIDA	Reforma de vestuarios, rehabilitación del suelo y lucido de paredes de Pista Polideportiva	67,52159542	32.500,00 €
14	23REHABIL058	GARLITOS	Rehabilitación en instalaciones del recinto de la Piscina municipal	67,47450867	30.000,00 €
15	23REHABIL046	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	Reforma de Vestuarios y Aseos del Campo de Fútbol Municipal	67,44594906	32.500,00 €
16	23REHABIL114	MALPARTIDA DE PLASENCIA	Mejoras del Gimnasio principal del Pabellón municipal	67,34248787	32.737,90 €
17	23REHABIL160	ZALAMEA DE LA SERENA	Reforma de Piscina pequeña y renovación de saneamiento	67,33333488	32.239,48 €
18	23REHABIL134	LA CORONADA	Reforma y ampliación del Gimnasio	67,33333333	27.830,52 €
19	23REHABIL065	PORTAJE	Rehabilitación de pista de pádel	67,07015933	20.000,01 €
20	23REHABIL051	VEGAVIANA	Rehabilitación de pista polideportiva	67,01224878	30.000,00 €
21	23REHABIL032	VALDEFUENTES	Adecuación de Infraestructuras Deportivas	67	30.000,00 €
22	23REHABIL110	LA PARRA	Solado en Pabellón Polideportivo	67	32.500,00 €
23	23REHABIL164	ALCONCHEL	Construcción de vestuarios en Campo de Fútbol	67	32.500,00 €
24	23REHABIL023	GATA	Reforma de piscina	66,7158639	30.000,00 €
25	23REHABIL011	CASARES DE LAS HURDES	Reforma y rehabilitación de frontón	66,67780467	30.000,00 €
26	23REHABIL016	HINOJOSA DEL VALLE	Mejora suelo Pista Polideportiva cubierta	66,4791284	30.000,00 €
27	23REHABIL099	CONQUISTA DE LA SIERRA	Construcción de almacén para pista polideportiva	66,43979349	30.000,00 €
28	23REHABIL076	TALAVERA LA REAL	Cubierta de la Pista de Pádel	66,16810053	42.500,00 €
29	23REHABIL048	VILLAMIEL	Mejora en cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal	66,137694	23.380,58 €
30	23REHABIL088	GUADIANA	Reforma de Vestuarios en Polideportivo municipal	65,86277415	37.500,00 €
31	23REHABIL061	TRUJILLO	Reforma de vestuarios en pabellón polideportivo de Huertas de Ánimas	65,66666889	31.177,45 €
32	23REHABIL008	VALENCIA DE ALCÁNTARA	Adecuación y reforma de Pista de Tenis	65,66666826	24.528,61 €
33	23REHABIL154	MALPARTIDA DE CÁCERES	Adecuación del Sistema de riego del Campo de Fútbol municipal	65,61477267	21.405,30 €
34	23REHABIL002	POZUELO DE ZARZÓN	Cubrición de pista de pádel en complejo deportivo municipal	65,51322501	30.000,00 €
35	23REHABIL125	MEDELLÍN	Mejora del perímetro de la pista polideportiva de Yelbes	65,378562	37.500,00 €
36	23REHABIL112	FUENTE DE CANTOS	Reforma de vestuarios del Campo de Fútbol municipal	65,33333433	25.059,56 €
37	23REHABIL012	IBAHERNANDO	Mejora en Pista Polideportiva	64,93599819	30.000,00 €
38	23REHABIL027	GRANJA DE TORREHERMOSA	Rehabilitación de pabellón polideportivo	64,92700722	32.500,00 €
39	23REHABIL079	EL GORDO	Reforma de gimnasio	64,17531883	30.000,00 €
40	23REHABIL014	VILLANUEVA DE LA SERENA	Graderío en Campo de césped artificial	63,88888889	50.000,00 €
41	23REHABIL047	CABAÑAS DEL CASTILLO	Reforma de piscina municipal en Solana de Cabañas	63,40327545	30.000,00 €
42	23REHABIL102	DON BENITO	Rehabilitación del pavimento en el Pabellón de la Ciudad Deportiva	63,39506173	50.000,00 €
43	23REHABIL128	JARANDILLA DE LA VERA	Pavimento de alto rendimiento en Gimnasio	63,33333333	16.821,42 €
44	23REHABIL001	PALAZUELO	Iluminación y modificación de instalación eléctrica del campo de fútbol	62,79527315	30.000,00 €
45	23REHABIL090	MORALEJA	Mejoras en las Instalaciones del Polideportivo municipal	62,57229485	31.436,51 €
46	23REHABIL100	PUERTO DE SANTA CRUZ	Reforma sistema de depuración de Piscina municipal	62,36828785	30.000,00 €
47	23REHABIL070	DELEITOSA	Proyecto de ejecución de obras en Instalaciones Deportivas	62,1460065	30.000,00 €
48	23REHABIL089	ZAHÍNOS	Construcción de graderío en polideportivo municipal	62,09159603	27.785,52 €
49	23REHABIL054	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Reforma de cerramientos de Pistas Deportivas	61,42742104	26.459,86 €
50	23REHABIL057	ACEITUNA	Adecuación de sala polivalente para gimnasio municipal	61,06886028	30.000,00 €
51	23REHABIL177	JEREZ DE LOS CABALLEROS	Sustitución asientos Grada Ciudad Deportiva "Manuel Calzado Galván"	61	15.730,00 €
52	23REHABIL150	VALDECABALLEROS	Reforma de la cubierta del Pabellón municipal de deportes	60,9602491	32.500,00 €
53	23REHABIL086	CASAS DE DON ANTONIO	Césped artificial en Pista de Pádel	60,10198133	7.271,50 €
54	23REHABIL097	EL TORVISCAL	Reforma de vestuarios de campo de fútbol municipal	60	30.000,00 €
55	23REHABIL059	TORREMOCHA	Mejoras térmicas y porche para área de crossfit en gimnasio	60	16.278,98 €

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	IMPORTE AYUDA (€)
56	23REHABIL068	HERRERA DE ALCÁNTARA	Rehabilitación y mejora de las Instalaciones de la Piscina municipal	59,98608627	30.000,00 €
57	23REHABIL135	SANTIBÁÑEZ EL ALTO	Mejora de acceso al pabellón municipal	59,95268898	30.000,00 €
58	23REHABIL078	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	Reforma y adecuación de Instalaciones Equestres	59,23334706	32.500,00 €
59	23REHABIL119	BIENVENIDA	Acondicionamiento de piscina municipal	59,16666878	35.459,82 €
60	23REHABIL069	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	Adecuación de pistas de tenis y pistas polideportivas	59,16666667	37.500,00 €
61	23REHABIL022	VALENCIA DE LAS TORRES	Reforma Pista Deportiva Colegio Público Fernando Alvarado	58,96241081	30.000,00 €
62	23REHABIL106	SALVATIERRA DE SANTIAGO	Rehabilitación y mejora en recinto de Pistas Polideportivas y Piscina	58,71624733	30.000,00 €
63	23REHABIL043	HIGUERA DE LLERENA	Construcción de cerramiento perimetral de pista polideportiva	58,59006533	29.887,71 €
64	23REHABIL126	CORDOBILLA DE LÁCARA	Reforma en Pista Polideportiva municipal	58,28158546	30.000,00 €
65	23REHABIL129	ALMARAZ	Rehabilitación de pabellón polideportivo multifuncional	58,10800933	32.500,00 €
66	23REHABIL028	PUEBLA DE LA CALZADA	Sustitución de césped en Campo de Fútbol	58,09692533	42.500,00 €
67	23REHABIL147	RENA	Sustitución de pavimento en el pabellón polideportivo	57,86748267	22.493,90 €
68	23REHABIL074	BOTIJA	Reforma Pista Polideportiva	57,79227533	30.000,00 €
69	23REHABIL050	FREGENAL DE LA SIERRA	Reforma y adecuación de Pista de Tenis	57,51064111	29.956,65 €
70	23REHABIL062	LOS SANTOS DE MAIMONA	Reforma de vestuarios masculinos de la Piscina del Polideportivo Municipal	57,446898	42.499,60 €
71	23REHABIL082	TORRE DE DON MIGUEL	Adecuación, reforma y adaptación de Piscina Artificial clorada municipal	57,18185	30.000,00 €
72	23REHABIL034	MIRANDILLA	Reforma de cubierta en Gimnasio Municipal de Mirandilla	57,12064292	32.500,00 €
73	23REHABIL094	SALORINO	Obras de mejora y adaptación de la Piscina municipal	56,93903668	30.000,00 €
74	23REHABIL071	LOS GUADALPERALES	Acondicionamiento de pista polideportiva	56,91277685	30.000,00 €
75	23REHABIL055	ALAGÓN DEL RÍO	Reforma de pista polideportiva	56,6686489	30.000,00 €
76	23REHABIL038	MILLANES	Mejoras en la Piscina Municipal de Millanes	56,66700465	30.000,00 €
77	23REHABIL095	SANCTI-SPÍRITUS	Instalación de césped artificial en piscina municipal	56,66640699	30.000,00 €
78	23REHABIL136	HERGUIJUELA	Obras de mejora en Piscina municipal	56,5972428	30.000,00 €
79	23REHABIL111	HIGUERA	Rehabilitación de piscina infantil	56,57906333	30.000,00 €
80	23REHABIL007	SANTA MARTA DE LOS BARROS	Construcción de marquesina para la cubrición del graderío	56,5	37.500,00 €
81	23REHABIL020	TORREQUEMADA	Cubrición de 250 m2 para la Pista de Pádel	56,00006533	29.996,06 €
82	23REHABIL176	TEJEDA DE TIÉTAR	Construcción de gradas en Instalaciones Deportivas	56,00000467	29.999,88 €
83	23REHABIL140	HERNÁN CORTÉS	Sustitución del pavimento del Pabellón Polideportivo municipal	56	21.704,38 €
84	23REHABIL039	GARGANTA LA OLLA	Reforma y acondicionamiento del pabellón polideportivo municipal	55	30.000,00 €
85	23REHABIL019	LADRILLAR	Rehabilitación de vestuario de pista polideportiva	54,26936897	29.617,21 €
86	23REHABIL130	PUEBLA DE ALCOLLARÍN	Reforma Pista Multideportiva	54,16666667	30.000,00 €
87	23REHABIL044	GARGÜERA	Rehabilitación en Gimnasio Municipal	54,02568267	30.000,00 €
88	23REHABIL081	CARCABOSO	Sustitución de cubierta de pabellón polideportivo	53,99120848	32.500,00 €
89	23REHABIL121	BATERNO	Adecuación de edificio para el desarrollo de actividades deportivas	53,98185693	30.000,00 €
90	23REHABIL124	LA MOHEDA DE GATA	Rehabilitación de las Instalaciones de la Piscina municipal	53,67509938	30.000,00 €
91	23REHABIL157	LA CODOSERA	Mejora de pista de pádel	53,58379761	21.962,65 €
92	23REHABIL145	VALEDORRES	Demolición y construcción de muro de cerramiento del campo de fútbol municipal	53,00892733	29.719,91 €
93	23REHABIL149	PERALEDA DEL ZAUCEJO	Ejecución de cubierta para pista de pádel	52	30.000,00 €
94	23REHABIL159	VILLALBA DE LOS BARROS	Revestimiento de pared interior del pabellón municipal	50,00052267	32.497,25 €
95	23REHABIL148	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Cubierta de Pista de Pádel	49,25799667	30.000,00 €
96	23REHABIL035	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	Reforma de vestuarios y ampliación de gradas en pista polideportiva	46,03244276	30.000,00 €
97	23REHABIL168	ALDEA DEL CANO	Graderío portátil para Pabellón Multiusos	46,00028933	12.487,20 €
98	23REHABIL087	VILLANUEVA DEL FRESNO	Reforma de vestuarios de campo de fútbol	44,02692667	36.635,61 €
99	23REHABIL018	TORREORGAZ	Techado de grada del Campo de Fútbol	43,33538547	32.500,00 €

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JXXX95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



ANEXO IIB

NO BENEFICIARIOS: SOLICITUDES QUE NO ALCANZAN LOS 40 PUNTOS

ORDEN	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.
1	23REHAB1026	ARROYO DE LA LUZ	Nuevo vestuario en el Pabellón Polideportivo municipal	30,6667045
2	23REHAB1118	VILLAGONZALO	Rehabilitación de Pista de Pádel municipal	32
3	23REHAB1141	ALBURQUERQUE	Reforma del pabellón municipal	20,95736385
4	23REHAB1172	PIORNAL	Rehabilitación de Pista Polideportiva	36,32811737

ANEXO III

SOLICITUDES INADMITIDAS

Nº	EXPEDIENTE	SOLICITANTE	ACTUACIÓN	PTOS.	CAUSAS DESESTIMACIÓN
1	23INDEFIN001	CALZADILLA DE LOS BARROS	Adquisición de equipamiento deportivo de gimnasio y pabellón polideportivo	-	El objeto se refiere a un equipamiento deportivo mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
2	23INDEFIN002	MONTÁNCHEZ	Sustitución de luminarias de Pista de Pádel municipal	-	El objeto de la Subvención se refiere a un equipamiento, sin embargo, la línea abierta en esta convocatoria es la de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
3	23INDEFIN003	ACEBO	Mejora de accesibilidad del pabellón polideportivo municipal	-	El objeto se refiere a la Línea de Accesibilidad mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios.
4	23INDEFIN004	MAJADAS	Equipamiento de Pabellón Multiuso Municipal	-	La solicitud presentada se refiere a un equipamiento, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación de instalaciones deportivas y espacios deportivos ya existentes.
5	23INDEFIN005	ABERTURA	Adquisición de Equipamiento de Gimnasio	-	El objeto se refiere a un equipamiento deportivo mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
6	23INDEFIN006	CORIA	Adecuación y mejora de la accesibilidad en las Piscinas Municipales	-	La solicitud presentada se refiere a la línea de accesibilidad, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación de instalaciones deportivas y espacios deportivos ya existentes.
7	23INDEFIN007	TORRE DE MIGUEL SESMERO	Adquisición de equipamiento deportivo de calistenia, gimnasio y multideportivo	-	El objeto se refiere a un equipamiento deportivo mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
8	23INDEFIN008	SANTIAGO DEL CAMPO	Pista de Pádel - Pilates	-	El objeto de la Subvención se refiere a la línea de nueva construcción, sin embargo, la línea abierta en esta convocatoria es la de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
9	23INDEFIN009	ALANGE	Adquisición de pista multideportiva modular	-	El objeto se considera un equipamiento deportivo mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
10	23INDEFIN010	LA LAPA	Modificación de Rocódromo: adaptación de nuevas medidas reglamentarias para competiciones oficiales FEXME	-	El objeto de la Subvención se refiere a un equipamiento, sin embargo, la línea abierta en esta convocatoria es la de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
11	23INDEFIN011	SALVALEÓN	Construcción de gimnasio	-	El objeto se refiere a la Línea de Nueva Construcción mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios.
12	23INDEFIN012	LOBÓN	Mejoras de iluminación en instalación deportiva de Campo de Fútbol	-	El objeto de la Subvención se refiere a un equipamiento, sin embargo, la línea abierta en esta convocatoria es la de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
13	23INDEFIN013	TORREFRESNEDA	Ejecución de pista de pádel	-	El objeto se refiere a la Línea de Nueva Construcción mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios.

15

Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



14	23INDEFIN014	LA GARROVILLA	Construcción Pista Pádel	-	El objeto de la Subvención se refiere a la línea de nueva construcción, sin embargo, la línea abierta en esta convocatoria es la de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.
15	23INDEFIN015	ALCUÉSCAR	Pavimentación de pista polivalente de pabellón polideportivo municipal José Luis Moretón Moreno	-	Solicitud fuera de plazo
16	23INDEFIN016	CASTUERA	Mejora de accesibilidad en vestuarios del Campo de Fútbol "Manuel Ruíz"	-	La solicitud presentada se refiere a la línea de accesibilidad, mientras que en la presente convocatoria únicamente se ha abierto la línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: orientada a la rehabilitación de instalaciones deportivas y espacios deportivos ya existentes.
17	23INDEFIN017	RUECAS	Ejecución de pista de pádel	-	El objeto se refiere a la Línea de Nueva Construcción mientras que en la convocatoria antes citada únicamente se ha abierto la Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios.



Csv:	FDJEXC6HNR2ECA6Z4JKKK95GMKYSFM	Fecha	02/10/2023 14:40:49
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16

